



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Concejo Distrital de Oropesa

ACUERDO DE CONCEJO N°0054-2023-CM-MDO-Q/C

Oropesa, 03 de noviembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO:

La Solicitud presentada mediante FUT N°002897, el Sr. Regidor Edwin Astete Ccorihuamán, en fecha 30 de octubre del 2023, y el Acta de la Sesión Ordinaria N°0021-2023-MDO-Q/C, de fecha 02 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo cual debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

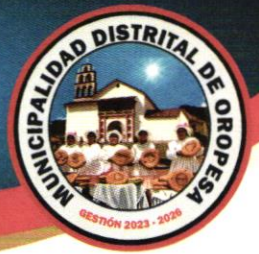
Que, el Ordenamiento Jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala "Aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas (...)"; en concordancia con el Artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)";

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas (...)";

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, de igual forma, en el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de



interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 27 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores". Asimismo, el numeral 18 del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo, señala que son atribuciones del alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, mediante Solicitud presentada por FUT N°002897, el Sr. Regidor Edwin Astete Ccorihuamán, en fecha 30 de octubre del 2023, solicita permiso para ausentarse a la Sesión de Concejo N°0021-2023-MDO-Q/C, la cual será desarrollada el día 02 de noviembre del 2023, en vista de tener situaciones laborales que imposibilitan su participación dentro de dicha sesión de concejo;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N°0021-2023-MDO-Q/C, de fecha 02 de noviembre del 2023, estando bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde Mg. Luis Alberto Bellota Esquivel, y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Félix Miranda Arredondo, Sra. Olinda Quispe Ccuro, Sr. Vicente Sánchez Mojonero y el Sr. Ademir Justino Santa Cruz Quispe; se procedió a abordar el tema de agenda: **Sobre la solicitud de permiso justificado presentado por el Regidor Sr. Edwin Astete Ccorihuamán, para no ser partícipe de la Sesión N°021-2023, por motivos netamente laborales;**

Que, estando en atención de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9°; y estando en concordancia con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, y con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del Acta, se acordó aprobar lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la licencia sin goce de haber, solicitada por el **REGIDOR SR. EDWIN ASTETE CCORIHUAMÁN**, para no ser partícipe en la Sesión de Concejo N°0021-2023-MDO-Q/C, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE**, en vista de los motivos laborales que imposibilitan su participación, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento y la ejecución del presente acuerdo de concejo para los fines de su estricta competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal y al Regidor Edwin Astete Ccorihuamán para su conocimiento y fiel cumplimiento conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D:
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
Regidor.
Archivo.

